ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA SEDE DE LA OFICINA DE EMPLEO EN CHIPIONA (CÁDIZ)" (EXPEDIENTE CMA 03/2019)

En la Sede de la Dirección Provincial del SAE en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, nº 6, 2ª planta, siendo las 13:00 horas del veintidos de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, constituida conforme al artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, e integrada por las personas que a continuación se reseñan:

PRESIDENTE:

D. Julio César Fernández Oncala
SECRETARIO PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN CÁDIZ

VOCALES:

Dª. María del Rosario de la Corte Cobo
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN PROVINCIAL

Dª. Estrella Carrasco Gómez
REPRESENTANTE DEL SERVICIO JURÍDICO PROVINCIAL

Dª. María de los Ángeles Pelayo Rodríguez
ASESORA TÉCNICA

SECRETARIA:

Dª. Mari Carmen León Estévez
FUNCIONARIA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE

Por el Presidente se declara válidamente constituida la Mesa y abierto el acto. Por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, de fecha 20 de octubre de 2021, se procedió a revocar la Resolución por la que se declaró desierto el procedimiento abierto para el arrendamiento de un inmueble para sede de la oficina del Servicio Andaluz de Empleo en la localidad de Chipiona y continuar con el expediente de contratación con número de expediente CMA 03/2019 (n.º de expediente CONTR 2020/392108), mediante procedimiento abierto.

A continuación se procede a la apertura del sobre nº 1 de la empresa licitadora FAROSUR GESTIÓN INMOBILIARIA, SL. Examinada la documentación, y en orden a la calificación de la misma, se aprecian defectos materiales subsanables en la documentación administrativa.

La empresa licitadora deberá aportar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, la siguiente documentación:

- De acuerdo con el párrafo quinto del apartado 8.3. del PCAP, se considera requisito previo para ser admitido a la licitación que el local ofertado alcance la superficie útil mínima exigida (313 m²). Se solicita aclaración respecto a la superficie útil de los locales ofertados ya que de la documentación aportada no se deduce el cumplimiento de dicho requisito.

La Mesa, sobre la base de lo anterior, y haciendo uso de las facultades establecidas, acuerda considerar subsanables los defectos observados y abrir un plazo de presentación de subsanación de la documentación administrativa que deberá tener entrada en el registro de la Dirección Provincial del SAE en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, nº 6, planta baja, en el plazo de tres días hábiles.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y certifico de conformidad con lo previsto en el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

LA SECRETARIA

Fdo: Dª. Mari Carmen León Estévez

EL PRESIDENTE

Fdo.: Julio César Fernández Oncala.